

*Secretaria:  
Pasa a Despacho a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 14 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**INTERLOCUTORIO No. 822**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de julio del  
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general efectuado en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Buga, nos correspondió conocer de la anterior demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora ANDREA CASTAÑO MARTINEZ, en contra del señor CARLOS ARIAS DE LA PAVA.

Una vez estando a despacho para ser revisada la presente demanda, se allega poder otorgado por el demandado, y manifestación de allanamiento a las pretensiones de la demanda, así mismo, se recibe escrito suscrito por los apoderado judiciales de las partes, quienes solicitan se tramite el presente proceso como de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANDREA CASTAÑO MARTINEZ y CARLOS ARIAS DE LA PAVA; teniendo en cuenta lo anterior, considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANDREA CASTAÑO MARTINEZ y CARLOS ARIAS DE LA PAVA.

2º) DECRETAR como pruebas documentales los incorporados con la demanda, como son:

- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los señores ANDREA CASTAÑO MARTINEZ y CARLOS ARIAS DE LA PAVA.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS ARIAS DE LA PAVA.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señora ANDREA CASTAÑO MARTINEZ.

- Pantallazo documento del pasaporte de la señora ANDREA CASTAÑO MARTINEZ donde aparece que salió el 07 de marzo del 2020 con destino a España, llegando Madrid el 08 del mismo mes y año.

- 

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDGAR H. ECHEVERRY ARIAS, identificado con número de cédula 17.117.774 de Bogotá y T.P. 19.578 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ANDREA CASTAÑO MARTINEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANDREA PAOLA PATERNIDA CALVO, identificada con número de cédula 1.090.415.752 de Cúcuta y T.P. 249.977 del C.S.J., como apoderada judicial del señor CARLOS ARIAS DE LA PAVA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>124</b> HOY, <b>VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf3318118f798519e5e132d8c8c527e1947cdf9e8dc6ce6a98af8e5bd746786**

Documento generado en 22/07/2022 11:34:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**